RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES EN LA NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ENTRADAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS AGENTES AUTORIZADOS.

El Patronato de la Alhambra y Generalife es una Agencia Administrativa, adscrita a la Consejería de Cultura dela Junta de Andalucía, encargada por sus Estatutos de velar «por la custodia, administración y conservación» del Monumento. Por ello, se han venido adoptando una serie de medidas cuyo objetivo es el de hacer compatible la protección del Monumento con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado histórico en las condiciones más apropiadas. Entre sus fines, recogidos en sus Estatutos, establecidos en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato dela Alhambra y Generalife, modificados por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, tiene asignados las siguientes funciones:

- e) Posibilitar el acceso al recinto de visitantes garantizando el correcto uso del mismo.
- j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los finesdel Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.

Considerando que el Patronato de la Alhambra y Generalife debe velar en todo momento por la protección y conservación del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y de sus bienes adscritos, siendo éste uno de los principales referentes del turismo, y que la actividad turística es uno de los principales motores de desarrollo social de Granada y su provincia, por resolución de 26 de septiembre de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, BOJA núm. 192 de 5 de octubre de 2016, se acordó publicar la normativa de visita y otros usos públicos en el Recinto del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y en sus bienes adscritos. En ella se faculta, en el apartado 4.3, a la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife para dictar instrucciones de desarrollo de la normativa establecida en dicho acuerdo.

Por resolución de 5 de octubre de 2016 se aprobó la instrucción por la que se establece el desarrollo de la normativa para el funcionamiento del canal de grupos organizados por agentes autorizados, en la que se recogenlos procedimientos y las normas relativas al ámbito de la comercialización.

Con el objeto de proporcionar unas medidas de equilibrio proporcional que garantizasen la oferta de reservas de dichas entradas a peticiones reales, se establecieron una serie de indicadores, así como medidas de seguimiento y control que proporcionasen objetivamente los comportamientos de estos Agentes Autorizados en este canal de ventas, a fin de trasladar los resultados a las asignaciones siguientes de una manera más eficaz, transparente y justa al funcionamiento propio por cada Agente, con el asesoramiento de la Universidad de Granada.

Por otra parte, una gestión adecuada de ventas de entradas a las que se refiere el punto 4.3. A) de la Resolución de 26 de septiembre de 2016 antes citada, en cualquiera de sus modalidades, se constituye como un elemento preventivo de especial relevancia para la seguridad de los visitantes y de los espacios visitables.

Por ello, teniendo como objetivos principales, primero, cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de elevar los niveles de seguridad en la Visita Pública; segundo, establecer criterios uniformes en la reserva y venta de entradas, tanto para el visitante individual como para el que accede en grupo; y, tercero, evitar malas prácticas,



En virtud, de las facultades que me confieren se dicta la siguiente instrucción:

1.Las entradas del canal de grupos organizados por Agentes Autorizados, serán nominativas a partir de las visitas a realizar el 1 de mayo de 2018, debiendo constar, en cada una de las entradas, los datos personales de identificación de cada uno de los visitantes (nombre y apellidos). Para ello, el Patronato de la Alhambra y Generalife facilitará un formato tipo Excel para que los agentes puedan insertar los datos antes referidos y los agentes los enviarán al Patronato antes del tercer día anterior a la visita.

- 2. Debido a las distintas necesidades que pueden presentar los agentes en las operaciones de comercialización de estas entradas, y para una mejor previsión de la formación de los grupos, conociendo con la suficiente antelación las fechas y las horas asignadas para la realización de las visitas, se pone a disposición de éstos, mediante asignación, un 10 % de las entradas destinadas a dicho Canal con una antelación de al menos 12 meses. El precio de las entradas deberá ser abonado en su totalidad antes de los 5 meses anteriores al día de la visita, así como la identificación de los visitantes (nombre y apellidos) sin posibilidad de modificaciones. En el año 2018, las solicitudes de estas entradas para todo el año 2019, se harán en el mes de mayo y la asignación en el mes de junio. Dependiendo del día del mes que se vaya a realizar la visita, los plazos del abono de las entradas y de registro de visitantes no superarán el límite máximo establecido.
- 3.- Dada la existencia de una gran demanda de solicitudes de entradas y, con la idea de que el mecanismo establecido en el punto número dos no permita que un Agente Autorizado pueda disponer de un número de entradas superior al resto de los agentes, se establece que el máximo de entradas que puede disponer un agente al día serán de 120 entradas, sea cual sea la modalidad de visita. Así mismo, se establece también un límite anual de 20.000 entradas, sea cual sea la modalidad de visita.
- 4.- Para el restante 90% de entradas previsto para el aforo del Canal de grupos organizados por Agentes Autorizados y en su caso, las entradas sobrantes no utilizadas en el período establecido en el punto 2, se establece otro período de puesta a disposición, cuyas normas de funcionamiento, en cuanto al modo de demanda y oferta de entradas, así como en cuanto a la forma y pago del importe de las entradas, la cancelación de las reservas y, en su caso, devolución del importe, serán las establecidas en la instrucción aprobada por la resolución de 5 de octubre de 2016 antes referida, que será plenamente aplicable en todo aquello que no contradiga lo establecido en la presente instrucción.
- 5.- Se determina que durante el periodo de adaptación al nuevo sistema de Reservas y ventas de entradas puesto en marcha a disposición de los agentes autorizados desde el día 1 de enero del presente, el índice de gestión para las asignaciones de abril, mayo y junio será el resultante a la fecha de diciembre de 2017. A partir de esa fecha, y hasta finalizar el año, se utilizará el índice de gestión conforme al obtenido en el mismo mes del año anterior. Para el año 2019 se determinarán las condiciones en las respectivas mesas de seguimiento.
- 6. A efectos de facilitar el cumplimiento de la presente instrucción, el Patronato podrá adoptar aquellas medidas transitorias de adaptación en la gestión hasta el mes de junio de 2018 para no perjudicar la actividad de los agentes autorizados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.